

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE:
EXPOSICIÓN “LA BELLEZA DEL CUERPO. ARTE Y PENSAMIENTO EN LA GRECIA ANTIGUA.” EN
EL MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

Nº EXPEDIENTE: 2009/FMARQ/101 .

Alicante, 23 de enero de 2009.

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las obras comprendidas en el **Proyecto de Exposición “La Belleza del Cuerpo. Arte y Pensamiento en la Grecia Antigua” en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante**, situado en la Plaza Dr. Gómez Ulla s/n de la ciudad de Alicante.

Tendrán carácter contractual, y se considerarán a todos los efectos incorporados al presente todos los documentos integrantes del referido proyecto técnico.

2. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al ADJUDICATARIO de la obligación de su cumplimiento.

3. Dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación:

Dirección. Plaza Dr. Gómez Ulla s/n de Alicante.

Teléfono: 965 14 90 04

Fax: 965 14 90 56

Dirección de correo electrónico: ana.gil@marqalicante.com

Forma de acceso al perfil del contratante de la Fundación de la Comunitat Valenciana

MARQ: www.marqalicante.com

Cláusula 2ª. PRESUPUESTO

El presupuesto total de la obra asciende a la cantidad de 1.088.445,49 euros (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos)

El presupuesto total fijado se desglosa como sigue:

- Presupuesto cierto (presupuesto total, sin IVA): 938.315,08 euros (novecientos treinta y ocho mil trescientos quince euros con ocho céntimos)
- IVA que debe soportar la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ (en adelante Fundación MARQ): 150.130,41 euros (ciento cincuenta mil ciento treinta euros con cuarenta y un céntimos)

Las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación MARQ del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo al presupuesto vigente aprobado por el Patronato de la misma en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2008.

Cláusula 3ª. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras se fija en 9 MESES . Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, si no tuviere reservas o, en caso contrario, al siguiente en el que se le notifique al ADJUDICATARIO la autorización para el comienzo de la obra. En el caso de discrepancias en el plazo de ejecución de la obra con otros documentos, prevalecerá siempre lo establecido en el presente Pliego.

En caso de establecer plazos parciales, éstos darán motivo a las recepciones parciales provisionales a que se refiere el Artículo 218.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4ª. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía de la obra objeto del presente Contrato será de TRES MESES, contado desde la fecha de emisión de la correspondiente Acta de Recepción, sin perjuicio de la plena aplicación del régimen de responsabilidad del ADJUDICATARIO por los daños por vicios ocultos de la construcción establecida en el artículo 219 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 5ª.

No se requiere la constitución de la fianza provisional. No obstante lo anterior, si adjudicado el contrato, éste no llegara a formalizarse por causas imputables al ADJUDICATARIO, éste deberá indemnizar a La Fundación MARQ, con una cantidad equivalente al 3% del importe de adjudicación.

Asimismo en el supuesto de que el ADJUDICATARIO retirara su oferta antes de que La Fundación MARQ formalice la adjudicación del contrato, siempre y cuando fuera antes del transcurso del plazo establecido, al efecto, por el presente documento, el ADJUDICATARIO deberá indemnizar a La Fundación MARQ, con una cantidad equivalente al 3% del importe de licitación.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6ª

El procedimiento de licitación de este contrato de obras es el abierto, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de Contratación de la Fundación MARQ, admitiéndose una única proposición por licitador. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal si ya lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 7ª.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se aplicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 175. b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, varios criterios de adjudicación formulados como sigue:

A) Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de la fórmula que en cada caso se indica, con indicación de su ponderación relativa:

A.1.- Menor precio: hasta 30 %.

Se considerará el precio de la oferta aquél que figure en la proposición económica presentada.

Con el límite de los puntos máximos correspondientes a la ponderación porcentual que se hubiera asignado al criterio precio, la puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado la oferta económica de menor precio, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en el que se sitúe el porcentaje de baja sobre el presupuesto de contrata que aquélla represente:

Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
Desde 10,00 en adelante: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma inversamente proporcional mediante interpolación lineal entre los puntos asignados a la oferta económica de menor precio y cero puntos correspondiente a la cifra del presupuesto de contrata.

A. 2.- Menor plazo de ejecución: hasta 15 %.

Se considerará el plazo de ejecución de la oferta aquél que figure en la proposición y que se corresponda con el Plan de Obra que se aporte.

Con objeto de poder establecer una equivalencia de puntuación con el plazo de cada oferta, se tendrá que adoptar un intervalo de baremación. Los límites del citado intervalo se fijarán del modo siguiente: puntuación 15 (máxima), a la oferta cuyo plazo sea igual o inferior al valor que resulte (en meses) de sumar 10 puntos al porcentaje obtenido como Media Aritmética de las Bajas en los plazos ofertados. Este límite superior del intervalo se adoptará del modo indicado con objeto de penalizar, en cierto modo, aquellas ofertas cuyo plazo de ejecución podría considerarse anormal o desproporcionado.

La puntuación de cada oferta se obtendrá según su situación en el intervalo definido, resolviendo en cada caso la siguiente relación de equivalencias:

(k - L) equivale a 15 como (K - P) equivale a "x"
(k - L) 15
(K - P) "x"

$$"x" = \frac{(K - P) 15}{K - L}$$

Donde: K= Plazo del Proyecto

L= Plazo de la Media de las Bajas + 10 puntos (en meses)

P= Plazo de la Oferta (en meses)

Cualquier valor resultante de "x" superior a "15" se tomará como "15".

B) Criterios evaluables mediante un juicio de valor, con indicación de su ponderación relativa:

B.1.- Análisis de la Obra y medidas subsanatorias: hasta 30 %

Según este criterio se valorarán las medidas subsanatorias correctoras de errores u omisiones observados por el licitador en el estudio del Proyecto, entre el Estado de Mediciones y Presupuestos, la Memoria, el Pliego de Condiciones Técnicas y Planimetría, dando para cada oferta un valor máximo de 30 puntos.

La valoración de las medidas subsanatorias obedecerá al siguiente sistema: una vez estudiadas las ofertas relativas a este apartado, cuantificando aquellas propuestas de cada licitador que puedan considerarse como aceptables, que vendrán presentadas como unidades de obra con descomposición del precio y medición, se adoptará como puntuación máxima (30 puntos) el valor económico resultante de la adición de todas las subsanaciones aceptadas y no repetidas entre las propuestas, estableciendo a continuación

una proporción directa entre el valor de la puntuación máxima y el correspondiente a cada una de las ofertas, obteniendo de ese modo las ponderaciones respectivas.

B.2.- Estudio del Proyecto y mejor Plan de Ejecución: hasta 25 %.

La ponderación de las ofertas presentadas según este concepto obedecerá a la siguiente metodología: De la documentación presentada por el Licitador se analizará la correspondiente al estudio del proyecto y el plan de trabajos propuesto. La valoración concreta de los 25 puntos corresponderá a la siguiente clasificación:

- 15 puntos al estudio del proyecto desde la óptica del plan de ejecución, con el siguiente desglose:

“N.P.”	No presenta documentación	0 puntos
“I”	Presenta documentación considerada insuficiente para el conocimiento de la obra a ejecutar. Describe el plan de actuación de forma insuficiente. Aporta una programación de trabajos insuficiente o inadecuada.	5 puntos
“S”	Presenta documentación considerada como suficiente para demostrar conocimiento adecuado de la obra a ejecutar. Describe el plan de actuación de forma suficiente. Aporta una programación de trabajo y seguridad suficiente.	10 puntos
“B”	Presenta documentación considerada como excelente para demostrar un buen conocimiento del desarrollo de la obra a ejecutar, describiendo el plan de actuación de forma completa. Aporta programación de trabajos considerada adecuada, con diagramas de tiempo, adscripción de medios humanos y plan de seguridad.	15 puntos

- 10 puntos a la valoración de la justificación de precio con relación a la Medición y Presupuesto del Proyecto, que obedecerá a la siguiente clasificación:

NP	No presenta documentación	0 puntos
P	Presenta la medición completa del Proyecto con aplicación de cada precio ofertado según todas las unidades comprendidas en aquél, bien con la descripción figurada para cada unidad o mediante la indicación del código correspondiente, aportando también el resumen por capítulos.	10 puntos

Cláusula 8ª.

La Fundación MARQ anunciará en su perfil del contratante la oferta con un mínimo de 10 días naturales de antelación a la fecha señalada como límite para la recepción de proposiciones.

PROPOSICIONES

Cláusula 9ª.

Podrán resultar adjudicatarias del presente contrato las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos de aptitud para contratar con el sector público, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 53 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

En este sentido, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 49.1 de la LCSP que

comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No es exigible una habilitación empresarial o profesional específica para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato (art. 43.2 LCSP).

Los sobres se presentarán cerrados en el lugar y dentro del plazo de admisión señalados en el anuncio de licitación, pudiendo ir lacrados y precintados, y estarán firmados por el licitador o persona que le represente.

En el anverso de cada sobre se indicará el nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio actual, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico (si dispone de ella), el título y el número de expediente, haciendo constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias de La Fundación MARQ, o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Cuando las proposiciones se entreguen en las dependencias de La Fundación MARQ, se le dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar a La Fundación MARQ la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los lugares, días y horas señalados en el anuncio de licitación, sin que puedan contener raspaduras, enmiendas o palabras interlineadas a menos que se hayan salvado con una nueva firma, y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo incluido en el presente Pliego, y el tercero (C) Documentación Complementaria a la proposición económica.

SOBRE (A). “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CALIFICACIÓN PREVIA”.

Los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A serán calificados previamente, comprobando la existencia y conformidad de los documentos solicitados. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada se comunicará a los interesados, debiendo subsanarse en un plazo no superior a tres días.

En el SOBRE A deberán incluirse, obligatoriamente, los siguientes documentos:

1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de la **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. En caso contrario, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante su inscripción en el Registro o presentarán la certificación que proceda, atendida su nacionalidad, que se establecen en el anexo I al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior acreditarán su capacidad de obrar según lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberán presentar, además, certificación literal del Registro Mercantil acreditativa de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación de la licitación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano. Por otra parte, deberán formular declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

2. Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante **escritura de poder** que reúna los requisitos legales necesarios para su validez, acompañada de su D.N.I. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo si se trata de un poder para acto concreto. Los poderes se bastantearán por personal de la Fundación MARQ.

Los documentos citados en los apartados 1 y 2 deberán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.

Si la citada documentación ya se hubiese aportado en anteriores licitaciones, será suficiente un certificado firmado por el representante legal de la empresa indicando dicho aspecto y que no ha habido modificaciones en la misma hasta la fecha, certificando en todo caso su vigencia.

Quienes liciten agrupados bajo la forma de unión de empresarios del artículo 48 de la LCSP, con independencia de que lo señalen inequívocamente en el escrito de proposición que habrán de suscribir conjuntamente todos los que la integren, lo expresarán además en documento independiente, en el que indicarán, además, el nombre o denominación y circunstancias de cada uno, su participación en la unión, y el compromiso de constituirla formalmente caso de resultar adjudicataria del contrato.

3. Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica mediante la aportación de los siguientes medios probatorios, establecidos en los artículos 64 y 65 de la expresada Ley:

- Solvencia económica y financiera:

1º Informe favorable de al menos una institución financiera.

2º La facturación anual media durante los tres últimos años será igual o superior a 200.000,00 euros.

- Solvencia técnica:

1º Medios personales: Haber dispuesto durante los tres últimos años de al menos dos empleados de promedio anual vinculado a la ejecución de obras y, permanentemente, de al menos un técnico titulado o un encargado con experiencia acreditada en la ejecución de obras y en la supervisión de trabajos de construcción.

Las empresas que se hallen en posesión de la clasificación empresarial de obras : Categoría "E", Grupo "C", Subgrupo "9", podrán sustituir la aportación de los medios de acreditación de la solvencia antes citados por el certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas acreditativo de dicha clasificación,

según lo establecido en el Artículo 51.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4. Declaración responsable del licitador de su plena capacidad de obrar y de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la U.T.E. las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma. Para que sea eficaz su capacidad bastará que incluyan en el sobre A de documentación administrativa, un escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos, y asuman el compromiso de constituirse formalmente en U.T.E., caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La documentación obrante en el sobre A se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados. La inclusión en el sobre A de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado determinará la inmediata exclusión de la oferta.

SOBRE (B). “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

El sobre B contendrá exclusivamente el documento proposición que se ajustará al siguiente modelo:

D./Dña.(*) _____ con (**) _____, y domicilio en _____, actuando (***) _____ se compromete a ejecutar el contrato “ _____ ” (****) a celebrar con la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ, en las siguientes condiciones(*****) _____
1) Oferta económica/ precio del contrato: _____
2) Plazo de ejecución: _____
3) Medidas subsanatorias: _____
Todo ello de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.
En _____, a _____ de _____ de 200__.
Firma y Sello,

(*) Los que liciten agrupados bajo la forma de unión de empresarios, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, además de

aportar el documento de U.T.E. solicitado en el punto 5 del Sobre A, deberán suscribir conjuntamente la proposición, expresando los nombres de los empresarios que la integren y, en su caso, de las personas que la suscriban en nombre de aquellos, así como señalando de forma inequívoca que concurren bajo la forma de unión de empresarios, pudiendo para ello modificar en lo estrictamente necesario el modelo establecido.

- (**) Señálese el número del documento nacional de identidad (D.N.I.) o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (***) Exprésese “en nombre propio” o “en representación de _____”, según la circunstancia en la que intervenga la persona física firmante de la proposición; en el segundo caso, señalará con exactitud el nombre y apellidos o la denominación social de la persona representada.
- (****) Transcripción literal exacta del código y la denominación del expediente de contratación señalados en el Pliego.
- (*****) Se harán constar el precio (exprésese en letra y número) y las restantes condiciones en que el licitador concrete su oferta de ejecución del contrato, de manera acorde con los criterios señalados en la cláusula 7ª.

La cantidad dineraria de la oferta económica se plasmará en la proposición en letra y número, prevaleciendo la primera de existir disparidad entre una y otra, siempre que la letra exprese de forma inequívoca una cifra que, sin exceder de la establecida como presupuesto de contrata, no evidencie error manifiesto en el importe, condiciones que, de no ser cumplidas en el caso de la disparidad aludida, determinarán el rechazo de la proposición.

Los licitadores indicarán el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir sobre la Fundación MARQ como partida independiente, para lo que expresarán en la proposición el precio correspondiente a su oferta económica del modo que sigue:

- Precio total (IVA INCLUIDO): _____ (en letra y número) euros.
- Precio cierto (Precio total, sin IVA): _____ (en letra y número) euros.
- IVA (al ___ por 100): _____ (en letra y número) euros.

SOBRE (C). “DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo, y que son los siguientes:

* Documentos relacionados con los criterios de adjudicación A. 1, A. 2, B.1 y B.2 enumerados en la Cláusula 7ª del presente Pliego.

Se señalarán aquí las deficiencias que se adviertan en el Proyecto (criterio B.1) debidas a errores u omisiones. Cada medida subsanatoria que el licitador proponga figurará en este documento perfectamente descrita y valorada. Cada medida subsanatoria que se proponga se desarrollará en este documento bajo el título, reseña o código que permita su determinación individualizada. Los licitadores que no propongan ninguna medida subsanatoria presentarán el documento exclusivamente con tal manifestación.

* Otra documentación cuya presentación se requiera eventualmente con carácter preceptivo en el pliego de prescripciones técnicas, así como cuantos otros estime oportuno presentar para posibilitar la inteligencia y evaluación de su oferta contractual conforme a los criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

Cláusula 10ª.

Una vez formulada la correspondiente propuesta de adjudicación, y antes de proceder a su elevación al órgano que deba adjudicar el contrato, se requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, presente la siguiente documentación:

a) Certificaciones administrativas expedidas por órgano competente acreditativas de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Documento acreditativo del alta, de haberse producido en el ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sólo se reconocerá efecto acreditativo del cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a las certificaciones que se hallen en vigor en el momento de su presentación y que contengan el pronunciamiento expreso del órgano certificante sobre su carácter positivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.2 del citado Reglamento.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 10 días, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

Cláusula 11ª.

Todos los plazos exigidos en este Pliego, excepto en aquellos que se disponga otra cosa, son en días naturales.

Cláusula 12ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: el de la Fundación MARQ, o patrono en quien delegue.
- Vocales: el Director/Gerente de la Fundación, su Director Técnico y la Directora Económica.
- El Secretario: el de la Fundación.

A la Mesa se podrán incorporar Técnicos y Asesores que se estimen convenientes por la Presidencia de la misma.

Cláusula 13ª.

El procedimiento de elaboración de la propuesta de adjudicación incluye las siguientes fases:

1.- Calificación por la Mesa de Contratación: La calificación por la Mesa de Contratación de los documentos presentados por los licitadores se contraerán a los comprendidos en el SOBRE A, comprobando la existencia y conformidad de los documentos solicitados. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados, debiendo subsanarse en un plazo no superior a 3 días. Si en tal plazo no procede a la subsanación se excluirá al licitador del proceso de selección.

2. Apertura de Proposiciones.

El acto de apertura de proposiciones será público, y se celebrará en la fecha señalada en el anuncio de licitación, notificándose los licitadores admitidos y los excluidos en la fase de calificación previa.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los SOBRES B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” y C “DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA”, de las proposiciones admitidas. Una vez abiertos los sobres que las contienen, previo informe técnico correspondiente, se procederá a la puntuación de las ofertas que no hayan sido excluidas en la fase de calificación previa, la cual se realizará en base a lo establecido en la Cláusula 7ª del presente Pliego.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano competente la adjudicación del contrato a la empresa cuya proposición, en base a la puntuación obtenida, se considere la económicamente más ventajosa para el mejor desarrollo del objeto del Contrato.

Se emitirá el Acta correspondiente, la cual recogerá todas las ofertas presentadas, la puntuación obtenida, la propuesta de adjudicación de la empresa seleccionada, y cualquier incidencia, reclamación u observación en relación con las mismas.

* La Fundación MARQ, en caso de estimarlo necesario, podrá requerir a las empresas a los efectos de clarificación de posibles dudas o incidencias existentes en las ofertas, sin que ello prejuzgue su admisión a la fase siguiente.

* No se admitirán las ofertas que rebasen el presupuesto de licitación, ni el plazo de ejecución.

Cláusula 14ª.

Una vez formulada la correspondiente propuesta de adjudicación, y antes de proceder a su elevación al órgano que deba adjudicar el contrato, se requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el plazo máximo de 3 días, presente la siguiente documentación:

a) Certificaciones administrativas expedidas por órgano competente acreditativas de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Documento acreditativo del alta, de haberse producido en el ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sólo se reconocerá efecto acreditativo del cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a las certificaciones que se hallen en vigor en el momento de su presentación y que contengan el pronunciamiento expreso del órgano certificador sobre su carácter positivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del citado Reglamento.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 10 días.

Cláusula 15ª.

La adjudicación a la empresa seleccionada se entiende siempre condicionada al cumplimiento de todos los requisitos previos al perfeccionamiento del Contrato enunciados en este Pliego y al mantenimiento de los compromisos de la oferta.

El Contrato se adjudicará en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La adjudicación del Contrato, una vez acordada por el órgano que corresponda, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La licitación podrá declararse desierta en el caso de ausencia de licitadores, o bien porque todas las ofertas no son admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Comunicada la selección al ADJUDICATARIO, se formalizará el correspondiente Contrato dentro del plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la citada comunicación.

Cláusula 16ª.

El cumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece el Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, correspondiente a la obra objeto del presente contrato, se realizará del siguiente modo:

1. El ADJUDICATARIO elaborará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo presentará en La Fundación MARQ dentro del plazo de DIEZ días naturales siguientes al de recepción de la notificación de adjudicación del contrato.
2. La Fundación MARQ propondrá su aprobación al Organismo que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
3. La resolución acerca de la aprobación del plan será notificada al ADJUDICATARIO y, si el pronunciamiento fuera denegatorio, se cursará acompañada de copia del informe del órgano que deba ejercitar las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, para el conocimiento de las partes o contenidos de aquél que deba incluir, subsanar o modificar.
4. Denegada la aprobación del Plan de Seguridad y Salud conforme a lo previsto en el apartado precedente, el ADJUDICATARIO quedará obligado a presentarlo de nuevo en La Fundación MARQ, con observancia de las indicaciones señaladas en la notificación de la resolución denegatoria de la aprobación, dentro del plazo de CINCO días naturales siguientes al que hubiere recibido aquélla.
5. Los plazos para su presentación señalados en los apartados 1 y 4 podrán ser ampliados o prorrogados por La Fundación MARQ, de oficio o a instancia del ADJUDICATARIO, cuando por la extensión y complejidad del plan a elaborar se requieran razonablemente períodos de tiempo superiores a los consignados en aquéllos, o bien concurren circunstancias excepcionales, de apreciación discrecional por parte de aquélla, que justifiquen la ampliación o prórroga.
6. La modificación del Plan de Seguridad y Salud por el ADJUDICATARIO a que alude el Artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, requerirá la previa presentación por aquél de la correspondiente propuesta de modificación en La Fundación MARQ, y su aprobación por parte de ésta con arreglo a lo establecido en el último precepto indicado. Será de aplicación al trámite para la aprobación de la modificación del plan lo establecido en los apartados 2 y 3 precedentes.
7. El ADJUDICATARIO no introducirá modificación alguna en las medidas de seguridad y salud en el trabajo derivada de la modificación del plan hasta tanto éste sea aprobado por La Fundación MARQ.
8. Con independencia de todo lo establecido anteriormente, el ADJUDICATARIO habrá de cumplir estrictamente, dentro de los plazos establecidos, las obligaciones que legalmente le incumben en materia de seguridad y salud.
9. La iniciación de la obra no se producirá en ningún caso hasta que se apruebe el citado Plan de Seguridad y Salud, y el ADJUDICATARIO haya realizado la apertura del centro de trabajo ante el organismo correspondiente.
10. La no presentación del Plan de Seguridad y Salud por parte del ADJUDICATARIO en el plazo establecido podrá ser causa de resolución del Contrato.
11. Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud, el ADJUDICATARIO deberá adoptar todas las medidas necesarias para su estricto cumplimiento. Igualmente, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en dicha materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

La ejecución del Contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, la cual deberá formalizarse dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha de formalización del Contrato, ratificando que no existe obstáculo físico que impida el inmediato inicio y normal desarrollo de las obras.

La Comprobación del Replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los Artículos 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Se procederá a realizar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por las partes.

El ADJUDICATARIO estará obligado a presentar un Programa de Trabajo en el plazo máximo de 5 días contados desde la formalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Acta de Comprobación del Replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Por otra parte, deberá aportar, en su caso, Relación de Subcontratistas para la debida aprobación por parte de La Fundación MARQ

En el espacio de tiempo que medie entre la notificación de adjudicación y la formalización del Contrato, el ADJUDICATARIO y La Fundación MARQ negociarán cualquier aspecto que necesite aclaración, añadiéndose al Contrato en forma de addenda las conclusiones pactadas, siempre que no supongan superar el importe de la oferta aceptada.

Cláusula 17ª.

MODELO DE CONTRATO

A SUSCRIBIR ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA MARQ Y EL ADJUDICATARIO.

En Alicante, a ____ de _____ de 200__.

REUNIDOS:

De una parte, D. _____, provisto de D.N.I. n° _____.

Y de otra, D. _____, provisto de D.N.I. n° _____.

INTERVIENEN:

El Sr. D. _____, en nombre y representación de La Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ (en lo sucesivo, La Fundación MARQ), con domicilio a efectos de este Contrato en Alicante, Plaza Dr. Gómez Ulla s/n C.P. _____, con C.I.F.: _____ y en calidad de _____.

Haciéndolo el Sr. D. _____ representando en calidad de _____ a _____ (en lo sucesivo, el ADJUDICATARIO), con domicilio en _____, y C.I.F. _____.

MANIFIESTAN:

1. Que La Fundación MARQ abrió el procedimiento para la adjudicación de las obras objeto de este Contrato y que el ADJUDICATARIO presentó oferta para la realización de las mismas.
2. Que La Fundación MARQ ha resuelto la adjudicación de las obras a la citada Empresa (en su caso, Unión Temporal de Empresas) por resolución del _____ de fecha _____.

3. Que el ADJUDICATARIO, con acepción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha conocido en su totalidad y con carácter previo las condiciones para asumir la realización de las obras, habiendo examinado la documentación suficiente para su correcta ejecución.

En su virtud, ambas partes, La Fundación MARQ y el ADJUDICATARIO, formalizan el presente Contrato de ejecución de obras a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1. Objeto y alcance del Contrato.

1.1. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato será la ejecución por parte del ADJUDICATARIO de las obras de “ _____ ” de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por D. _____, por el precio de _____ € (_____ euros), **I.V.A. Excluido**, lo que supone una baja del _____ por ciento respecto del presupuesto del Proyecto antes citado, y en un plazo de ejecución de _____ meses, según las restantes Estipulaciones de este Contrato. La ejecución de las obras la asume el ADJUDICATARIO a su riesgo y ventura, salvo en los casos que se señalen en el presente documento.

1.2. Documentación Anexa.

Los siguientes anexos se unirán a cada uno de los ejemplares de este Contrato, del que pasarán a formar parte integrante, el cual no quedará completo hasta tanto no estén todos ellos incorporados, en su caso, con la firma del ADJUDICATARIO y visados y sellados por La Fundación MARQ.

- ANEXO 1 El Proyecto, incluyendo Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto.
- ANEXO 2 La Oferta Económica aceptada por La Fundación MARQ.
- ANEXO 3 El Acta de Comprobación del Replanteo.
- ANEXO 4 El Planning de obra pormenorizado aprobado por la Dirección Facultativa.
- ANEXO 5 El Plan de Seguridad y Salud, aprobado por el Promotor (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, o normas que lo desarrollen o sustituyan).
- ANEXO 7 El aval de garantía estipulado correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IVA.

1.3. Subcontratación y pago a subcontratistas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el ADJUDICATARIO podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que la parte a subcontratar no consista en alguna de las industrias o actividades excluidas de subcontratación fijadas por La Fundación MARQ y que el porcentaje que aquélla represente sobre el presupuesto del contrato no exceda del 60 %, por sí o acumulado a los de otras partes subcontratadas con anterioridad.

No podrán participar en la obra, con presencia en el propio centro de trabajo en que la misma radique, trabajadores que no se hallen vinculados con el ADJUDICATARIO mediante la preceptiva relación laboral, sean autónomos o dependientes, excepción hecha de los casos en que aquéllos o los empleadores de éstos hubieran celebrado previamente subcontrato con el contratista para la realización de la parte de la obra en que intervengan.

El ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento previo de La Fundación MARQ el subcontrato a celebrar, mediante escrito presentado en donde se especifique la identificación precisa del subcontratista; la parte del contrato a realizar con indicación del porcentaje que la misma represente sobre el total de aquél, así como el tipo de industria o actividad en que aquélla consista; y fecha estimada del inicio efectivo de la participación del subcontratista en la ejecución de la obra.

Igualmente, acompañará una declaración responsable de la persona física o jurídica con la que pretenda subcontratar relativa a no hallarse inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, ni comprendida en alguno de los supuestos del Artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ni incurso en suspensión de clasificaciones.

La Fundación MARQ resolverá dentro del plazo de cinco días naturales siguientes al de presentación de su escrito, pudiendo recusar a los subcontratistas propuestos, autorizados o no, en cualquier momento. En caso afirmativo, ello no implicará vínculo contractual alguno entre La Fundación MARQ y el subcontratista, siendo el ADJUDICATARIO el único responsable de la actuación de éste.

El ADJUDICATARIO dispondrá de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la correspondiente notificación para presentar en La Fundación MARQ las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A fin de prever problemas en la obra por situaciones de insolvencia, La Fundación MARQ podrá exigir al ADJUDICATARIO que justifique encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago a subcontratistas y proveedores, bien por lo realizado o por materiales incorporados a ella.

En caso de detectarse retrasos en dichos pagos, La Fundación MARQ podrá decidir por sí, tras la previa instrucción de expediente contradictorio y audiencia al ADJUDICATARIO, pagar directamente a los citados acreedores. El importe de estos pagos lo deducirá La Fundación MARQ de las retenciones efectuadas y de las próximas y sucesivas certificaciones, en su caso, a abonar al ADJUDICATARIO, el cual reconoce a La Fundación MARQ el derecho no sólo a retener sino también a disponer de las cantidades retenidas para atender estos pagos.

2. Derechos y Obligaciones derivados del Contrato.

Los derechos y obligaciones de las partes son los que se establecen en el presente Contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con la documentación anexa que se relaciona en el mismo, que a todos los efectos se consideran incorporados al Contrato y, en los casos en que proceda por aplicación de la legislación vigente o porque así lo establezca el Pliego, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas.

3. Proyecto y Ejecución.

3.1. Suficiencia del Proyecto

El ADJUDICATARIO comprobará que todos y cada uno de los documentos del Proyecto permiten la construcción de las obras que en él se describen y que son suficientes para su correcta ejecución.

La firma del Acta de Comprobación del Replanteo implicará el reconocimiento por parte del ADJUDICATARIO de tal circunstancia., y de que no existen obstáculos que impidan el normal desarrollo de las obras. En caso de haberse detectado algún obstáculo parcial se reflejará en el Acta al objeto de tomarlo en cuenta para su inclusión en el plan de obra.

En todo caso, acepta la responsabilidad de la ejecución de las obras en base al Proyecto Técnico aprobado y a las directrices dadas por la Dirección Facultativa, en el plazo de ejecución estipulado, así como del buen funcionamiento de la instalación una vez haya sido finalizada.

3.2. Interpretación del Proyecto y eventuales omisiones.

Se presupone que el Proyecto Técnico es completo y que recoge todas las partidas para realizar las obras y las instalaciones con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y a la normativa vigente en cada momento. Se consideran complementarios recíprocamente los Planos, Memoria,

Pliego, Cuadros de Precios, Presupuesto y el Estudio de Seguridad y Salud, de forma que cualquier trabajo que aparezca, se disponga o se deduzca de los Planos y no se mencione en otros documentos o viceversa, será realizado como si apareciese en toda la documentación.

El ADJUDICATARIO solicitará por escrito, antes del perfeccionamiento del Contrato, cuantas aclaraciones estime necesarias para definir exactamente la calidad de los materiales a emplear cuyas especificaciones pudieran estar dudosas o incompletas en el Proyecto. De no producirse petición de aclaraciones, el ADJUDICATARIO se obliga a aceptar la interpretación dada por la Dirección Facultativa.

3.3. Modificaciones o reformas de Proyecto.

Por ningún motivo podrá el ADJUDICATARIO efectuar modificaciones del Proyecto sin la conformidad de La Fundación MARQ, previo informe de la Dirección Facultativa. Cualquier realización de unidades de obra nuevas que impliquen variaciones o no del precio, o cualquier modificación del Proyecto, habrá de ser aprobado antes de su ejecución.

No se consideran, a estos efectos, como modificaciones del Proyecto, las fundadas interpretaciones que sobre el mismo procedan del normal ejercicio de las atribuciones de la Dirección Facultativa.

Si por decisión de La Fundación MARQ se produjesen modificaciones que no signifiquen alteración sustancial del Proyecto, pero sí aumento o reducción de mediciones previstas, el ADJUDICATARIO queda obligado a ejecutarlas dentro de las condiciones de adjudicación del contrato.

Las variantes deberán ser comunicadas por La Fundación MARQ al ADJUDICATARIO, e inmediatamente se renegociará el plazo contractual, aumentándolo o disminuyéndolo si procede. El acuerdo se documentará como se establece en este Contrato.

3.4. Discrepancias.

En caso de existir discrepancias entre unidades de obra, valoraciones, obras complementarias, etc, La Fundación MARQ podrá deducir el importe de la unidad en cuestión, y realizarlo por sí misma o por empresa distinta, siempre que su importe no exceda del presupuesto de adjudicación.

4. Normativa aplicable.

Las partes quedan sometidas al presente Pliego, así como a los preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que le sean de aplicación o regulen la ejecución de obra. Subsidiariamente, se aplicarán aquellas disposiciones de derecho privado, en materia de contratos, que le sean aplicables.

Por otra parte, el ADJUDICATARIO deberá cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de obligado cumplimiento en el sector de la construcción y en el ámbito de actuación. Además, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en la normativa que la desarrolle o sustituya.

El ADJUDICATARIO deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del ADJUDICATARIO o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para La Fundación MARQ.

5. Dirección Facultativa.

Las obras se realizarán según el Proyecto Técnico aprobado, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección Facultativa, la cual será desempeñada por los Técnicos que La Fundación MARQ designe, y que se comunicarán por escrito al ADJUDICATARIO. La Fundación MARQ podrá cambiar o sustituir a la Dirección Técnica sin más obligación que la de comunicarlo al ADJUDICATARIO por escrito. Cualquier incidencia que surgiere en el desarrollo de la obra, será comunicada por escrito, de forma inmediata y sin demora, a la Dirección Facultativa.

El ADJUDICATARIO le dará toda clase de facilidades para efectuar reconocimientos, mediciones, comprobaciones, pruebas de los materiales, así como para la inspección de los trabajos en cualquiera de sus tajos y fases, permitiendo el acceso en todo momento a todas las partes de la obra.

6. Técnicos y personal de obra.

El ADJUDICATARIO se obliga a tener a pie de obra como mínimo a un Jefe de Obra con suficiente experiencia para decidir en cada momento sobre cualquier tipo de consulta o instrucción requerida por la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa podrá recusar justificadamente a lo largo de la obra a cualquiera de los técnicos, incluyendo al Jefe de Obra. Para nombrar nuevo Jefe de Obra se requerirá la aprobación previa de la Dirección Facultativa y, en su caso, de La Fundación MARQ.

El ADJUDICATARIO está obligado a sustituir de inmediato en la obra a cualquier técnico que a juicio de la Dirección Facultativa no reúna la suficiente cualificación profesional o capacidad para el desarrollo de los trabajos.

7. Condiciones Laborales.

El ADJUDICATARIO acepta para sí la condición de patrón absoluto, exonerando de toda responsabilidad a La Fundación MARQ, quedando formalmente obligado al cumplimiento respecto a todo el personal propio o subcontratado de las disposiciones legales vigentes en materia laboral sindical, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Queda obligado a acreditar, siempre que sea requerido para ello, el cumplimiento de las obligaciones antedichas mediante la exhibición de la documentación correspondiente.

8. Libro de Órdenes y Libro de Incidencias sobre el Plan de Seguridad y Salud.

En la obra se llevarán los Libros de Órdenes y Incidencias diligenciados previamente por la Dirección Facultativa, los cuales se abrirán el día de la comprobación de Replanteo de las obras, cerrándose con la Recepción.

En el Libro de Órdenes se anotarán por parte de la Dirección Facultativa las instrucciones, comunicaciones y órdenes que estime oportuno dar al ADJUDICATARIO, autorizándolas en cada momento con su firma, debiendo firmar el “enterado” de las mencionadas órdenes o instrucciones y recabar la autorización escrita por La Fundación MARQ.

En cuanto al Libro de Incidencias éste existirá en cada centro de trabajo con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. Se llevará a cabo según lo establecido en este Pliego y en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción, disponiendo de acceso al mismo la Dirección Facultativa de la obra, los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, así como personas u órganos en materia de prevención.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias el coordinador en materia de Seguridad y Salud remitirá en el plazo de 24 horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realice la obra.

La notificación de lo descrito en dicho libro deberá hacerse llegar al Coordinador de Seguridad y Salud y a la Dirección Facultativa por parte de quien haya realizado la anotación.

9.- El ADJUDICATARIO queda obligado a aportar a las obras los equipos de trabajo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas, debiendo estar en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Dirección Facultativa cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan con los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se las destina.

10. Materiales

Todos los materiales a colocar en obra, deberán contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

11. Deficiencias en la ejecución de las obras. Daños producidos.

Si alguno de los trabajos ya realizados ofreciesen deficiencias incompatibles con la buena ejecución de la obra, serán por cuenta del ADJUDICATARIO los gastos inherentes a la reposición de materiales, correcciones, derribos o demoliciones, y toda indemnización por los perjuicios que pudieran derivarse.

Si durante la ejecución de las obras y debido a la falta de estudios y conocimientos del terreno, se dañase directa o indirectamente alguna instalación o servicio del MARQ, éstos serán reparados y devueltos a sus condiciones iniciales por cuenta exclusiva del ADJUDICATARIO.

Con objeto de paliar en lo posible la destrucción de cualquier clase de infraestructuras, incluso las enterradas, el ADJUDICATARIO deberá enterarse previamente al inicio de las obras de las instalaciones de cualquier índole que afecten o puedan afectar al normal desarrollo de las mismas.

12. Obras mal ejecutadas.

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá el ADJUDICATARIO la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en el plazo que ésta fije, no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir cantidad o compensación alguna, ni a justificar retrasos en el plazo de ejecución.

13. Limpieza de la obra.

Las tareas de limpieza de la obra serán a cargo del ADJUDICATARIO. Para ser recibida la obra en su totalidad o, en su caso, en alguna de sus fases, deberá haber retirado del lugar todas sus instalaciones, maquinaria, útiles, etc... Eliminará también todas las estructuras y obras provisionales, así como los desperdicios y escombros de cualquier clase que se encuentren en la obra y sus alrededores.

Las obras se entregarán limpias en todos y cada uno de sus elementos, a efectos de poder supervisar la ejecución y calidad de los acabados.

14. Seguridad

Con independencia del cumplimiento de la reglamentación al respecto, el contratista estará obligado a cumplir cuantas normas de seguridad le sean indicadas por la Gerencia del MARQ, haciéndose responsable de su cumplimiento por todo el personal a su servicio.

Dichas normas de seguridad se extenderán, fundamentalmente, a los siguientes extremos:

- Identificación de todo el personal a su servicio, con inmediata comunicación de altas y bajas.
- Control de entradas y salidas del citado personal y vías de acceso a las instalaciones del MARQ.
- Horario y control de entradas y salidas de materiales para la ejecución de la obra.

Con independencia de aquellas normas de seguridad impuestas por la vigente reglamentación y de las indicadas por la Gerencia del MARQ, el contratista estará obligado a seguir las recomendaciones que puntualmente le sugiera el personal de seguridad del MARQ.

La Fundación MARQ no se hace responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en maquinaria, materiales o utillaje propiedad del ADJUDICATARIO.

15. Fuerza mayor.

El Adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios producidos en casos de fuerza mayor, como pueden ser incendios y fenómenos naturales de efectos catastróficos (lluvias, inundaciones, temporales, etc...), entre otros.

16. Ejecución de la obra. Penalizaciones.

1. Los trabajos contemplados en el Proyecto serán ejecutados en obra en el plazo indicado en la Estipulación 1.1 del presente Contrato, fijando la Dirección Facultativa los plazos parciales que deban cumplirse, que serán notificados por escrito al ADJUDICATARIO.

Con la antelación suficiente, el ADJUDICATARIO facilitará a la Dirección Facultativa todos los medios que se requieran para realizar el replanteo de la obra.

2. Si el desarrollo de las obras sufriera paralización o retraso transitorio por causas ajenas al ADJUDICATARIO, los plazos inicialmente previstos se retrasarán en los días que esta demora comportare. La prórroga de dichos plazos únicamente podrá ser otorgada en la forma indicada en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Penalizaciones: será de aplicación lo dispuesto en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En caso de imposición de penalidades, se concederá la ampliación de plazo que se estime necesaria para la terminación del contrato.

La Fundación MARQ podrá requerir los trabajos pendientes o parte de ellos a otro contratista, deduciendo los correspondientes importes y los aumentos de precio, si existiesen, de las facturas pendientes de abono o de la garantía.

17. Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

18. Modificación del Contrato.

Para las modificaciones de Contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

19. Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Dirección Facultativa vistas las observaciones del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, La Fundación MARQ podrá contratarlos con otro empresario en los mismos precios que hubiere fijado o ejecutarlas directamente.

Los nuevos precios, una vez aprobados, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 217.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

20. Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto.

Acordada la redacción de modificaciones del proyecto que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse igualmente la suspensión temporal, parcial o total de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la variación en más o en menos de los plazos que se deriven de la ejecución de las modificaciones del proyecto aprobadas, se estará a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo que proceda si hubiera habido lugar a la suspensión temporal, parcial o total.

21. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.

Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme a lo prescrito en el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en la certificación final a que se refiere el artículo 218 de la citada Ley.

22. Revisiones de precios.

No se admite revisión de precios.

23. Expedición de certificaciones de obra. Forma de pago.

El Director de Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada a origen, expidiendo la correspondiente certificación en el plazo máximo de 10 días siguientes al periodo al que correspondan.

La Dirección Facultativa enviará un ejemplar de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Transcurrido éste plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Paralelamente, antes del día 10 del mes siguiente al de los trabajos medidos, el ADJUDICATARIO presentará factura por duplicado. De recibirse la factura con posterioridad a dicha fecha, se considerará entrada el mes siguiente.

Los abonos al ADJUDICATARIO resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende. No se efectuará el pago de no ser conforme la factura.

24. Retenciones de garantía.

La garantía, que consistirá en un 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A, se constituirá de la siguiente forma:

Del importe de cada factura (**I.V.A. Excluido**) se retendrá un **5 %** (cinco por ciento) en concepto de garantía, la cual responderá de la calidad de los trabajos realizados y de los materiales empleados.

Caso de que estos extremos fueran cumplidos, La Fundación MARQ devolverá al ADJUDICATARIO la retención practicada. Las devoluciones de las retenciones se regirán por lo establecido en el Artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se efectuarán dentro de los dos meses siguientes de la finalización del plazo de garantía de las obras (3 MESES), previa solicitud del ADJUDICATARIO.

No obstante, una vez recibidas las obras y en relación a dicho periodo de garantía de tres meses, el ADJUDICATARIO podrá solicitar durante el mes siguiente al inicio del mismo la devolución del total de la retención por garantía y sustituirla por un AVAL BANCARIO con el mismo importe, el cual llevará la firma legitimada, no siendo admitidos los que incumplan el referido requisito, que estará referido a todo el periodo de garantía de las obras, debiendo constar en dicho aval la fecha en que finaliza el mismo.

La Fundación MARQ podrá ejecutar el citado aval, sin más trámite, en el momento que considere que las obras no han sido realizadas según lo pactado, o bien si apareciesen deficiencias, vicios ocultos, defectos de funcionamiento o cualquier otra circunstancia detectada por la Dirección Facultativa.

25. Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos

Las condiciones y requisitos para el pago a cuenta al contratista de actuaciones preparatorias, como acopio de materiales, instalaciones y equipos de maquinaria adscritos a las obras, serán los establecidos en el artículo 215.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público .

El contratista podrá solicitar abonos a cuenta hasta el 75 % del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra, previa autorización de La Fundación MARQ, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución.

Igualmente, podrán concederse abonos a cuenta previa autorización de la Dirección de La Fundación MARQ por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, según lo establecido en el Artículo 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para realizar los abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos será requisito indispensable la constitución previa del correspondiente AVAL BANCARIO, el cual llevará la firma legitimada, no siendo admitidos los que incumplan el referido requisito.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

26. Cumplimiento del Contrato. Garantías.

26.1. Garantías.

El ADJUDICATARIO garantiza las obras objeto de este Contrato por un periodo de TRES MESES contados a partir de la fecha de recepción conforme de la obra. Esta garantía se entiende sin

perjuicio de la exigible al ADJUDICATARIO en los supuestos de responsabilidad por vicios ocultos, según lo establecido en el Artículo 219 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

26.2. Aviso de terminación de la ejecución del contrato.

El ADJUDICATARIO, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a las Administraciones intervinientes.

26.3. Recepción de la obra.

Las actuaciones de Recepción deberán ordinariamente producirse al término del plazo contractual, o antes, si las obras alcanzaron aceptable ultimación a juicio de la Dirección Facultativa, o al término de la prórroga o prórrogas aprobadas.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente Acta de Recepción, comenzando a computar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta, señalando la Dirección Facultativa los defectos observados con las instrucciones precisas para subsanarlos en un plazo determinado. Si transcurrido dicho plazo el ADJUDICATARIO no los hubiese subsanado, podrá concedérsele un nuevo plazo, que no será prorrogable, o bien proceder a la resolución del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía la Dirección Facultativa redactará un informe sobre el estado de las obras, el cual podrá ser:

- a) Favorable. El ADJUDICATARIO quedará relevado de toda responsabilidad excepto por los posibles vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación de las obligaciones pendientes.
- b) No favorable. Si los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al ADJUDICATARIO para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

26.4. Acta de Recepción.

La Dirección Facultativa fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará al ADJUDICATARIO y, en su caso, al representante o representantes de la Administración.

El ADJUDICATARIO tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, la Dirección Facultativa le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

26.5. Recepciones parciales.

Cuando tengan lugar en un contrato recepciones parciales de partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso público de conformidad con el artículo 218.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

26.6. Medición general y certificación final de las obras.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del ADJUDICATARIO, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el ADJUDICATARIO para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El ADJUDICATARIO tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el ADJUDICATARIO.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán los representantes de las Administraciones intervinientes, el director de la obra y el ADJUDICATARIO, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes. Si éste último no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al ADJUDICATARIO para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que estime oportuno hacer contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al director de la obra.

Dentro del plazo de dos meses a partir de la recepción se tramitará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

26.7. Obligaciones del ADJUDICATARIO durante el plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por La Fundación MARQ y a costa del ADJUDICATARIO los trabajos necesarios para evitar el daño.

26.8. Liquidación en el contrato de obras.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al ADJUDICATARIO para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del ADJUDICATARIO o del transcurso del plazo establecido para tal fin, deberá aprobarse la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

26.9. Suspensión definitiva de las obras.

La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la Dirección de La Fundación MARQ.

27. Resolución del Contrato.

27.1. Causas de resolución del Contrato:

Son causas de resolución de este contrato, además de las establecidas con carácter general para todos los contratos administrativos en el Artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las que se señalan específicamente para el contrato de obras en el Artículo 220 de la misma disposición.

Serán causas especiales de resolución del presente contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 206, letra h) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación del contratista de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo que establece el Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, o el de los plazos de entrega del mismo, con su eventual prórroga o ampliación, señalados en la cláusula 16 del presente pliego.

2. La participación en la obra, con presencia en el propio centro de trabajo en que la misma radique, de trabajadores que no se hallen vinculados con el contratista mediante la preceptiva relación laboral, sean autónomos o dependientes de otras empresas, salvo que aquélla se produzca en el ámbito de la excepción establecida en el apartado 2 de la cláusula 20 del presente pliego.

3. La condena por sentencia firme del contratista por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo, así como la condena o sanción con carácter firme por delito o infracción grave o muy grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional, en materia de integración laboral de minusválidos o en materia social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

La presente causa de resolución se dará igualmente en el caso del contratista persona jurídica cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en cualquiera de las situaciones descritas en el párrafo precedente por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

4. El incumplimiento del contratista, por causa a él imputable, de cualquiera de los plazos parciales establecidos en el presente pliego, ya sea de los que se fijen en éste o de los que lo sean en la aprobación del programa de trabajo, cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.

5. El incumplimiento de obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando por cualquiera de las causas antes citadas, una de las partes comunique a la otra la decisión unilateral de resolución del Contrato, procederá la inmediata paralización de la obra y la Dirección Facultativa emitirá la correspondiente Acta en la que constará el estado de la misma, con precisión de partidas realizadas y mediciones correspondientes.

Caso de producirse la resolución del Contrato por causas imputables al ADJUDICATARIO, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que corresponda, La Fundación MARQ hará suyas las cantidades retenidas en garantía en concepto de cláusula penal, sin función liquidatoria del daño.

Acordada la resolución del Contrato, el ADJUDICATARIO deberá abandonar inmediatamente la obra y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado a la ejecución de la misma, en el plazo que al efecto se fije por la Dirección de obra.

En caso de resolución del Contrato, se efectuará la recepción de la totalidad de los trabajos que estén terminados por completo y sean susceptibles de uso o servicio, y a partir de ese momento

comenzará a contar el plazo de garantía correspondiente. Para todos los trabajos restantes se efectuará una sola y definitiva recepción.

27.2. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas.

Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.

La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del ADJUDICATARIO.

La liquidación se notificará al ADJUDICATARIO al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.

27.3. Diferencias entre las partes.

Respetadas las competencias y decisiones propias de la Dirección Facultativa y las que se le atribuyan en este Contrato, en los demás casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del Contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo de las partes. De no alcanzarse acuerdo, las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de la Ciudad de Alicante, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

27.4. Otras prescripciones.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo promueva la totalidad de los gastos derivados de su otorgamiento.

En prueba de conformidad firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto el presente Contrato, rubricando todos y cada uno de sus folios, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

La Fundación de la C.V. MARQ .

EL ADJUDICATARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN ART.49.1 LEY 30/2007

D., con N.I.F., en calidad de de la mercantil, con domicilio social en, calle nº ... y C.I.F.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

Que ni él, ni la mercantil a la que representa se hallan inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidos en algunos de los supuestos del artículo 49.1 de la ley 30/2007. Asimismo, declara expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que conste en los efectos oportunos, firma la presente declaración, en Alicante adede 2008

Fdo.: D.